«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García actuando en nombre y representación de la entidad "Inauxa, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, por la que se concedió el registro de la marca número 1.206.620, «Indaux», así como contra la de 4 de marzo de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.--El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20406

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.566/1991, promovido por «Relojería Canaria, Sociedad Anónima» (RECASA).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.566/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Relojería Canaria, Sociedad Anónima» (RECASA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Relojería Canaria, Sociedad Anónima" (RECASA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por "Concord Watch Company, Sociedad Anónima" contra una primera resolución de fecha 3 de mayo de 1989, se termina denegando la autorización de registro de la marca número 1.191.544 "Consort" para designar productos de la clase 14 del nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes."

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20407

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1991, promovido por «International Technology Marketing Corp.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «International Technology Marketing Corp.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1987 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornado, en nombre y representación de "International Technology Marketing Corp.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1987, así como contra la resolución de 17 de abril de 1989, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra la primera, sobre denegación del modelo de utilidad 275.583, "Antirrobo perfeccionado para automóviles", por lo que se revoca la mencionada resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, debiendo acordar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad que se pretende. No se hace pronunciamiento sobre costas.*

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20408

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1991, promovido por «Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Cristina Huertas Vega en nombre y representación de "Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae; sin condena en costas."

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.-El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20409

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1991, promovido por «N. V. Iglo-Ola».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «N. V. Iglo-Ola», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "N. V. Iglo-Ola", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989 (confirmada en reposición con fecha 15 de enero de 1990) por la que se deniega el registro de la marca internacional número 505.798, "Pom'Appetit!" (con